

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 09 - Enero 26 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6430 DE 2010 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	1
ACUERDO No. PSAA10-6431 DE 2010 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Distrito Judicial Administrativo de Nariño."	3
ACUERDO No. PSAA10-6432 DE 2010 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."	4
ACUERDO No. PSAA10-6433 DE 2010 "Por el cual se amplía la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008."	6
ACUERDO No. PSAA10-6434 DE 2010 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Ubaté, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL UEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

ACUERDO No. PSAA10-6435 DE 2010	6
"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA10-6436 DE 2010	7
"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-5537 de 2009."	
ACUERDO No. PSAA10-6437 DE 2010	9
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales."	
ACUERDO No. PSAA10-6438 DE 2010	9
"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6124 de 2009."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6430
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 26 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Oficial Mayor nominado

Dos (2) Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, reportará

mensualmente la gestión judicial de los cargos creados, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará el cumplimiento y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el artículo anterior, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para su realización.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 53 del 22 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6431
DE 2010
(Enero 25)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Distrito Judicial Administrativo de Nariño"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 26 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en Pasto, Circuito Judicial Administrativo y Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre, un (1) Juzgado Administrativo, el cual se denominará Juzgado

Primero Administrativo de Descongestión de Pasto, cuyo código de identificación será 520013331701, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 26 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2010, en Mocoa, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Pasto, un (1) Juzgado Administrativo, el cual se denominará Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Mocoa, cuyo código de identificación será 860013331701, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados mediante los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez
Un (1) Secretario
Un (1) Profesional Universitario Grado 16
Un (1) Citador Grado 3

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados creados mediante los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo tramitarán y fallarán los procesos originados por el fenómeno de captación de dineros de conformidad con la competencia territorial establecida y conocerán de las tutelas en asuntos relacionados con captadoras ilegales de dinero.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño coordinará con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la entrega y reparto de los procesos existentes, en los cuales los jueces administrativos de Pasto y Mocoa se han declarado impedidos.

**TÍTULO II
REDISTRIBUCION DE PROCESOS**

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Administrativos de Descongestión de Pasto y Mocoa ayudarán con el fallo de 10 procesos mensuales, provenientes de los Juzgados Administrativos de Pasto y Mocoa, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Juzgados Administrativos de Pasto y Mocoa, objeto de descongestión, seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, el nombramiento del Juez de descongestión se efectuará, una vez la Dirección Seccional de Administración judicial de Pasto certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a) Los Jueces de descongestión los designará el Tribunal administrativo de Nariño.
- b) Los cargos de empleados de los juzgados de descongestión, el respectivo Juez de descongestión.

ARTÍCULO ONCE.- Los jueces de descongestión creados mediante los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño realizará visitas semanales a los despachos creados, con el propósito de verificar la gestión de

los mismos, garantizar el envío de la información estadística y sugerir los ajustes pertinentes a la medida.

PARÁGRAFO: De la gestión de seguimiento y control la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, deberá remitir informes quincenales a la Unidad de Desarrollo y Análisis estadístico para su análisis y presentación a la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- Los jueces de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINCE.- Los funcionarios y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DIECISEIS.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO DIECISIETE.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad

presupuestal No. 13 del 22 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDA/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA10-6432
DE 2010
(Enero 25)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los

artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2010, en el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha con función de Conocimiento, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) cargo de Escribiente nominado.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Primero Penal Municipal de Soacha, reportará mensualmente la gestión judicial del cargo creado, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 54 del 22 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6433
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se amplía la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar hasta el 30 de marzo de 2010, la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-4893 de junio 17 de 2008, por el cual se establecieron medidas de Descongestión para los Juzgados 1° y 2° Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA09-6225 de septiembre 25 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6434
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Ubaté, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Juzgado Penal del Circuito de Ubaté será descongestionado en 20 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Ubaté, serán enviados al Juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, Circuito Judicial de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El Juzgado Penal del Circuito de Ubaté, objeto de descongestión, efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO: La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Penal del Circuito de Ubaté deberá llevarse a cabo el 26 de enero de 2010. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados al Juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, a más tardar el 1º de febrero de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, tramitará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, enviará los procesos fallados al juzgado de origen, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Juzgado Penal del Circuito de Ubaté y el Juzgado Penal del Circuito de Cáqueza, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO: Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6435
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente a partir del primero (1º) de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2010, el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Jambaló, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán, Circuito y Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6436
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-5537 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de febrero de 2011, las medidas establecidas con el Acuerdo No. PSAA09-5537 de febrero 12 de 2009, por el cual se transformaron transitoriamente los siguientes Juzgados:

1. El Juzgado Primero de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Octavo Penal del Circuito de Manizales
2. El Juzgado Segundo de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Séptimo de Familia de Manizales

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

ACUERDO No. PSAA10-6437
DE 2010
(Enero 25)

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 16 de febrero de 2010 y hasta 15 de febrero de 2011, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Manizales:

- a. Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

- b. Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Los Juzgados Penales de Manizales, reportará mensualmente la gestión judicial de los cargo trasladados, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO

**ACUERDO No. PSAA10-6438
DE 2010
(Enero 25)**

"Por el cual se prorrogan las medidas establecidas mediante Acuerdo No. PSAA09-6124 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de febrero de 2011, las medidas establecidas con el Acuerdo No. PSAA09-6124 de julio 29 de 2009, mediante el cual se trasladó transitoriamente, el cargo de Escribiente del Juzgado Octavo Penal de

Circuito de Manizales, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, Distrito Judicial de Manizales

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/MBO